



## Institucionalidad y prácticas monopolísticas

Por: Ninotshka tam

Analista del CNC

Múltiples estudios confirman la importancia que conlleva el fomento de la competencia sobre todo en el caso de los países en desarrollo (por el potencial beneficio que acarrea en cuanto al mejoramiento de la productividad). Precisamente uno de los exponentes de este enfoque es Michael Porter, precursor de la teoría de la competitividad.

De acuerdo con el “Diamante de Porter”, una de las condiciones que estimula la competitividad de los diversos sectores económicos es la rivalidad que se suscita entre los agentes económicos o empresas que forman parte del mismo, objetivo que por supuesto se puede estimular a través principalmente de la aplicación de adecuadas políticas públicas.

En Panamá a través de la Ley 45 del 2007 se creó la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), entidad que luego pasó a convertirse en la Autoridad de Protección al Consumidor. (ACODECO). Justamente mediante esta norma se define la institucionalidad respecto de las prácticas no competitivas con el fin de que se eliminen y se penalicen las mismas.

Dichas prácticas, de hecho, incluyen acciones como que las empresas se pongan de acuerdo para fijar precios o que se repartan el mercado geográficamente para operar de forma exclusiva en determinadas zonas. También incluye acciones como por ejemplo el control que ejercen algunas empresas e industrias sobre ciertos insumos --como podría estar ocurriendo en Panamá sobre todo en el sector agropecuario.

Los hechos demuestran que algunas de estas prácticas desafortunadamente se viabilizan en gran medida debido a políticas públicas mal enfocadas, como es el caso del excesivo proteccionismo aunado a los privilegios y exclusividades que se otorgan para la señalada importación de insumos o productos finales.

Las prácticas monopolísticas resultan nocivas para la sociedad por dos razones: en primer lugar constituyen una imposición arbitraria y discrecional que generan transferencia de ingresos de los consumidores hacia las empresas. Los efectos negativos de esto aumentan exponencialmente en la medida que las transferencias ocurran de segmentos de menor ingreso de la población hacia grandes empresas.

Otro factor pernicioso de las prácticas monopolísticas es que inducen ineficiencia por cuanto que ocasionan que las empresas no produzcan con la calidad que podrían, y en las cantidades que deberían, como lo harían bajo condiciones de verdadera libre oferta y demanda. Por el contrario esta condición al limitar la calidad y la cantidad provoca lo que se define como una pérdida neta de bienestar a la sociedad. En ese sentido se genera un uso ineficiente de los recursos que de paso inhiben la competitividad y el crecimiento económico.

Ante esta problemática en el caso de Panamá, desde un plano meramente técnico, se perfilan dos alternativas: Una consiste en modificar las políticas que podrían estar induciendo este tipo de prácticas; la otra consiste en reforzar la institucionalidad dentro de la cual opera ACODECO --o la entidad que sea del caso.

Un obstáculo ha sido la demora que experimentan las demandas que introduce esta entidad ante las actuales instancias jurídicas. La experiencia de diversos países del área demuestra que ha resultado tremendamente efectiva la posibilidad de que la misma entidad que sustancia las investigaciones, también establezca el fallo y las penalizaciones que sean del caso. Valdría la pena examinar la viabilidad y conveniencia de tomar medidas como estas en Panamá.

Se deriva de ello, es cierto, un riesgo en el sentido de que se le podría estar confiriendo facultades de “juez y parte” a dicha entidad. Sin embargo jurídicamente podría establecerse un mecanismo para recurrir a la Corte Suprema de Justicia como instancia de apelación de estos fallos lo cual tendría como ventaja una mayor celeridad y certeza en la pena de estas prácticas nocivas para la sociedad y la economía.